

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN 348(de 28 de agosto de 2008)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana", dentro de su ámbito de aplicación regula entre otros, el manejo general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario y control de calidad de los productos biológicos.

Que la precitada excerta legal establece que la Autoridad de Salud es la rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que entre los diversos productos biológicos se incluyen los extractos alergénicos, los cuales constituyen un elemento importante para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, emitirá las certificaciones para los permisos de importación que permitan la adquisición de los extractos alergénicos a las Instituciones de Salud del estado, hasta tanto se reglamente lo concerniente al registro sanitario de estos productos.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, solicitara la documentación que estime pertinente, para la emisión del certificado a que hace referencia el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, empezara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 modificado mediante Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Licenciado Eric Conte.

Director Nacional de Farmacia y Drogas